

# BILLHÖFER MASCHINENFABRIK GMBH & CO. KG

## Condiciones Generales de Servicios de Personal con tarifas actualizadas

### 1. Generalidades.

Salvo que las partes contratantes hubiesen pactado otra cosa por escrito, los servicios de montaje que realicemos se regirán por las presentes Condiciones. En caso de discrepancias entre estas Condiciones y nuestras Condiciones Generales de Suministro prevalecerán estas últimas.

### 2. Oferta y firma del contrato.

- 2.1 Todas las ofertas emitidas tendrán carácter de no vinculantes.
- 2.2 Sin nuestro previo consentimiento por escrito, no podrán formar parte del contrato las condiciones de contratación de otras partes, aunque éstas lo reclamen.

### 3. Alcance de los servicios.

- 3.1 El alcance del servicio será el definido en nuestra confirmación escrita del pedido. Los pactos accesorios y las modificaciones del contrato requerirán una confirmación por escrito.
- 3.2 Sólo respondemos del cumplimiento de las normas legales u otras normativas vigentes en el lugar de la prestación del servicio en la medida en que el Ordenante nos haya informado adecuadamente sobre el contenido de esas normas.
- 3.3 Todos los tributos públicos (impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, etc.) derivados de la celebración o la ejecución del contrato o relacionados con las mismas que devenguen fuera de Alemania serán sufragados exclusivamente por el Ordenante.

### 4. Precio.

- 4.1 En su caso, nuestros precios se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al tipo legal vigente en cada momento.
- 4.2 Los precios se calculan a partir de los costes actuales en el momento de la presentación del precio. Queda a salvo la posibilidad de rectificar el importe del precio en el caso de variaciones imprevistas de salarios, fletes u otros factores de coste.
- 4.3 De no acordarse otra cosa, los servicios prestados se facturan atendiendo a los conceptos incurridos de acuerdo con nuestras tarifas vigentes en cada momento.
- 4.4 En los servicios ofertados por un precio global, este precio incluye las prestaciones previstas en función del alcance de los trabajos que conozcamos en el momento de la celebración del contrato. Los servicios adicionales efectuados por nuestro personal a instancias del Ordenante o cuya prestación se haga necesaria por su culpa, se facturarán aparte.

### 5. Enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, el Ordenante se encargará de asegurar la atención a los trabajadores afectados, garantizando especialmente la asistencia sanitaria que requieran.

### 6. Partes de trabajo. Liquidación y facturación del servicio.

El reparto de las horas de trabajo se hará según nuestras indicaciones y el trabajo semanal realizado deberá certificarse mediante sendos partes de trabajo. Quedamos autorizados para efectuar la liquidación del servicio a partir de los partes presentados. Una vez terminados los trabajos, la liquidación final será remitida al Ordenante dentro de un plazo razonable.

### 7. Condiciones de pago.

- 7.1 Los ingresos deberán efectuarse sin recargo ni descuento alguno en las fechas acordadas mediante abono en la cuenta bancaria del beneficiario. El Impuesto sobre el Valor Añadido devenga con la emisión de la factura y deberá abonarse junto con el importe de la prestación.

En los pagos a cuenta sujetos a tributación, la fecha de vencimiento de la cuota proporcional del impuesto será la del pago que corresponda. Cuando esté prevista la posibilidad de pagar con letras de cambio, éstas se reciben «como pago» («pro soluto»).

- 7.2 Podemos exigir al Ordenante que, antes de que el personal emprenda el viaje de regreso, realice un pago a cuenta adecuado o que abra un crédito documentario irrevocable, amortizable en cuotas sucesivas, confirmado y libre de gastos por un importe adecuado.
- 7.3 Los créditos contra nosotros que no hayamos aceptado no darán derecho a retener o compensar los pagos adeudados.
- 7.4 En caso de impago a la fecha de vencimiento se devengará un interés anual equivalente al tipo básico del Banco Central Europeo vigente en cada momento, incrementado en un 8 %, sin perjuicio de cualquier otra acción que legalmente corresponda.
- 7.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del Ordenante, empeoramiento significativo de sus circunstancias económicas o si suspende pagos, cabe exigirle el pago inmediato de la totalidad del saldo remanente de la deuda y ésta se entenderá vencida, aunque existan letras abiertas con fechas de vencimiento todavía no expiradas.

### 8. Obligaciones del cliente.

- 8.1 El Ordenante se encargará de procurar que se cumplan todos los requisitos necesarios para una ejecución rápida y eficaz de nuestro servicio, corriendo con los gastos que ello comporte. En función del objeto de cada servicio contratado, esto comprende especialmente lo siguiente:
  - la realización de todos los trabajos de excavación, obras de construcción y otros trabajos ajenos al sector, incluyendo la disposición del personal técnico y auxiliar necesario y de los materiales de construcción y herramientas;
  - los utillajes y materiales necesarios para el montaje y la puesta en marcha del objeto del servicio, tales como andamios, aparejos y elevadores u otros dispositivos, lubricantes, carburantes, etc.;
  - fuerza motriz y agua, incluidas las conexiones y acometidas hasta el lugar en que se necesiten; calefacción y alumbrado general;
  - en el lugar de montaje, locales secos, cerradizos y adecuados, de dimensiones suficientes para almacenar componentes de máquinas, aparatos, materiales, herramientas, etc. y para el personal que lleva a cabo el montaje, locales de trabajo y de estancia adecuados, que incluirán instalaciones sanitarias apropiadas a las circunstancias de cada caso. Por lo demás, para proteger los objetos de nuestra propiedad y al personal encargado del servicio de montaje, el Ordenante adoptará en el lugar de las obras las mismas medidas que tomaría para proteger los objetos de su propiedad;
  - ropa protectora y dispositivos de protección que resulten necesarios debido a las condiciones especiales del lugar de la ejecución del montaje;
- 8.2 El Ordenante deberá apoyar convenientemente a nuestro personal en la realización del montaje, corriendo con los gastos que ello comporte. Especialmente deberá:
  - en caso de necesidad, proporcionar personal técnico cualificado y provisto de los equipos y herramientas adecuados;
  - en el caso de servicios realizados en el extranjero, obtener, a sus expensas, todos los permisos y licencias oficiales de entrada y estancia en el país, de trabajo y cualquier otra; y

# BILLHÖFER MASCHINENFABRIK GMBH & CO. KG

## Condiciones Generales de Servicios de Personal con tarifas actualizadas

- cuando se lo solicitemos, buscar un alojamiento adecuado para nuestro personal. Si no existe la posibilidad de ocupar viviendas en las proximidades del lugar de servicio, el tiempo de desplazamiento entre la vivienda proporcionada y el centro de trabajo será considerado como tiempo de trabajo.
- 8.3 Por si el Ordenante no consiguiese prestar todos los servicios preparativos o facilitar todos los equipos requeridos, etc., existirá la opción de que nosotros, en la medida de lo posible, realicemos o pongamos algunos de ellos, repercutiendo al Ordenante los gastos incurridos.
- 9. Duración del servicio. Fuerza mayor.**
- 9.1 Todas las informaciones previas sobre fechas o plazos de inicio, duración o fin del servicio se ofrecen sin garantía. Si se produce alguna demora en la actividad o se atrasa la puesta en marcha, el coste adicional resultante correrá a cargo del Ordenante quien deberá soportar, especialmente, los costes que se den por tiempos de espera, reservas inútiles o desplazamientos repetidos del personal de servicio así como los gastos de depósito de materiales y de reabastecimiento, excepto en el caso de que la demora nos sea imputable.
- 9.2 En caso de que el servicio de montaje se demore debido a medidas adoptadas en el marco de conflictos laborales, en particular por huelga o cierre patronal, así como por otras circunstancias por las que no se nos deba culpar, el plazo de montaje se prolongará razonablemente siempre que se acredite que tales obstáculos repercuten considerablemente en la prestación del servicio de montaje. Esto será aplicable, aunque las citadas circunstancias se den después de que nosotros hayamos incurrido en mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones.
- 10. Recepción.**
- 10.1 Le avisaremos al Ordenante oportunamente de la terminación de los trabajos de montaje.
- 10.2 El Ordenante estará obligado a confirmar la recepción de la obra de montaje, una vez que la terminación de la misma le haya sido notificada y si han tenido lugar las pruebas o los ensayos del objeto o de la instalación montada, si el contrato así lo prevé. Si resulta que el montaje no se ha realizado de conformidad con lo previsto en el contrato, quedaremos obligados a subsanar el vicio o defecto existente. Esto no se aplica, si el defecto resulta irrelevante para los intereses del Ordenante o si se debe a un hecho imputable al Ordenante. Si el vicio que subsista es menos grave, el Ordenante no podrá negarse a la recepción de la obra.
- 10.3 Si se tarda en recibir y aceptar la obra, sin que la demora sea por culpa nuestra, se considerará como hecha la recepción una vez que hayan transcurrido dos semanas contadas a partir de la fecha del aviso sobre la terminación de los trabajos de montaje.
- 10.4 A partir de la recepción, ya no responderemos de los vicios aparentes, salvo que el Ordenante se haya reservado el reconocimiento en relación con un defecto o vicio concreto.
- 11. Saneamiento.**
- 11.1 Una vez confirmada la recepción de la obra de montaje, nosotros nos haremos responsables de los vicios, de manera que nos obligamos a subsanar los vicios o defectos observados, con exclusión de cualquier otra reclamación del Ordenante, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º de esta Cláusula 11ª así como en la Cláusula 12ª de las presentes Condiciones. El Ordenante deberá informarnos dentro de 14 días, como máximo, de cualquier vicio descubierto.
- 11.2 No habrá responsabilidad por nuestra parte, si el defecto resulta irrelevante para los intereses del Ordenante o si se debe a un hecho imputable al Ordenante.
- 11.3 Si el Ordenante o un tercero ha realizado cambios o trabajos de reparación de forma inapropiada y sin contar con una autorización previa por parte de la empresa de instalación o montaje, no nos responsabilizaremos de las consecuencias que se deban a esta conducta. El Ordenante sólo estará facultado para reparar un defecto valiéndose por sí mismo o encargándolo a un tercero y reclamándonos el reembolso de los gastos necesarios, en los supuestos de peligro inminente para la seguridad de la instalación o para evitar daños excesivamente grandes, o si nosotros no hemos respetado el plazo adecuado para subsanar los vicios que él nos haya concedido; y en todo caso, nos deberá informar inmediatamente de su actuación.
- 11.4 De los gastos directos que derivan de la subsanación de un vicio o defecto, suponiendo que la reclamación presentada resulte fundada, nosotros asumiremos el precio de la pieza de repuesto incluyendo los gastos de su envío. Además, soportaremos los gastos de desarmado y armado así como los costes del posible envío de los técnicos y auxiliares necesarios incluyendo los gastos de desplazamiento, siempre que esta carga no resulte desproporcionada.
- 11.5 El Ordenante podrá valerse del derecho de minoración legalmente previsto, si nosotros dejamos expirar infructuosamente alguno de los plazos adecuados que él nos haya concedido para subsanar los vicios o defectos, pero considerando siempre también las excepciones que establece la Ley y que, posiblemente, podrán servir para excusar nuestra conducta. El derecho de minoración del Ordenante también existe en los demás casos de subsanación frustrada. El Ordenante sólo podrá desistir del contrato, considerándolo inexistente «ab initio», si es capaz de demostrar fehacientemente que, debido a los defectos observados, y a pesar de su derecho de minoración, el servicio de montaje sigue careciendo de interés para él.
- 12. Responsabilidad.**
- 12.1 Si durante el montaje se produce un daño por nuestra culpa en una pieza suministrada por nosotros para montarla, podremos elegir entre arreglarla por cuenta propia o proceder a suministrar una nueva.
- 12.2 Si por nuestra culpa, es decir por haber omitido o realizado de forma deficiente las propuestas técnicas o charlas de asesoramiento, antes o después de la celebración del contrato, o por no haber cumplido con otros deberes contractuales accesorios (especialmente en lo relativo a las instrucciones de manejo y mantenimiento del objeto montado), se da la situación de que el Ordenante no puede usar el objeto montado de la manera prevista en el contrato, se aplicará, por analogía, lo previsto en la Cláusula 11ª así como en los apartados 1º y 3º de la presente Cláusula 12ª, excluyendo cualquier otro derecho más amplio del Ordenante.
- 12.3 Por los daños que no se hayan producido en el propio objeto de montaje nos haremos responsables, con independencia del fundamento jurídico, sólo en los siguientes supuestos:
- cuando haya existido dolo;
  - en caso de negligencia grave por parte del dueño, los órganos o los directivos de la sociedad;
  - en caso de actos culposos contra la vida, la integridad física o la salud de las personas;
  - en caso de vicios que se hayan ocultado de mala fe o cuya ausencia hayamos garantizado;
  - en la medida en la que, conforme a la Ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos (PHG), se prevea la responsabilidad por los daños personales y por los daños materiales en los objetos de uso privado.

# BILLHÖFER MASCHINENFABRIK GMBH & CO. KG

## Condiciones Generales de Servicios de Personal con tarifas actualizadas

- Por el incumplimiento culposo de las obligaciones contractuales esenciales respondemos también en el supuesto de negligencia grave de otros empleados que no sean directivos, así como en el supuesto de negligencia leve, limitando nuestra responsabilidad en este último caso a los daños y perjuicios razonablemente previsibles que se deriven del incumplimiento de las obligaciones típicas del contrato.

Se excluye cualquier otro derecho a reclamar daños.

### 13. Prescripción.

Todos los derechos del Ordenante (con independencia del fundamento jurídico) prescribirán en el plazo de 12 meses. A los derechos indemnizatorios conforme a lo previsto en la Cláusula 12.3, serán de aplicación los plazos legales. Cuando prestemos el servicio de montaje en relación con una edificación, causando vicios o defectos de ésta, serán de aplicación igualmente los plazos legales de prescripción.

### 14. Prohibición de ceder el contrato.

Sin nuestro consentimiento expreso, el Ordenante no podrá ceder su posición contractual a terceros.

### 15. Cláusula de compensación de pagos.

Quedamos autorizados para compensar los créditos que nos asistan, vencidos o no, también futuros, contra los de la contraparte.

### 16. Fuero judicial. Ley aplicable. Obligtoriedad del contrato.

16.1 El fuero judicial competente para resolver todos los litigios derivados de esta relación contractual (incluyendo los juicios cambiarios y ejecutivos por impago de letra de cambio, cheque o pagaré) es el de los Juzgados y Tribunales competentes de Núremberg. Nosotros también podremos demandar en el lugar del domicilio principal del Ordenante.

16.2 Las relaciones contractuales de las partes se someten al Derecho alemán.

---

## Tarifas por el empleo de personal

### 1. Costes de mano de obra.

Por el tiempo de trabajo, desplazamiento, preparación y espera así como por los días festivos pasados en el lugar de servicio, aplicamos las siguientes tarifas calculadas a partir de una semana laboral de 40,00 horas repartidas en 5 jornadas:

Ingeniero: EUR por hora 68,-

Técnico: EUR por hora 59,-

Nos reservamos la selección de la cualificación requerida del personal en función de las necesidades de servicio.

### 2. Recargo por horas excedentes de trabajo:

a) Días hábiles (de lunes a viernes) + 35 %

b) Sábados y domingos en general + 75 %

### 3. Indemnización global por gastos de desplazamiento de personal / dietas: (según país)

Por día de viaje, servicio, presencia

(también los fines de semana) EUR 5 - 100

### 4. Gastos de viaje:

a) Los gastos de viaje se facturarán como sigue, en función del gasto aplicado:

- Turismo: EUR 0,54 por kilómetro más EUR 0,08 por cada ocupante adicional

- Viaje en tren/avión: según los gastos reales incurridos

b) Otros gastos de viaje, como p. ej. tarjeta Visa/peaje, taxi, etc., así como en los vuelos también los gastos adicionales por el transporte del equipaje extra necesario para el servicio de montaje/instalación, se facturarán igualmente en función del gasto real.

### 5. Gastos de alojamiento.

Los gastos de alojamiento se facturarán a partir de los justificantes presentados, o bien, podrán ser sufragados directamente por el Ordenante. Si el Ordenante se encarga de procurar los alojamientos, éstos deberán corresponderse con las exigencias previsibles en los estándares.

### 6. Complementos, gastos accesorios, viajes a casa.

a) Los posibles complementos y gastos accesorios necesarios se facturarán aparte, presentando los justificantes correspondientes. Los viajes a casa en Semana Santa, Pentecostés y Navidad así como las viajes de vuelta que se producen en el caso de interrupciones del servicio imputables al Ordenante serán costeados por éste.

b) El Ordenante cargará con los gastos de un viaje a casa por persona

- cada 30 días, desde los lugares de servicio en Alemania, y

- cada 120 días, desde los lugares de servicio en el extranjero.

### 7. Servicios de terceros.

Los servicios de terceros, p. ej. la presencia de personal de nuestros proveedores o subcontratistas, que sean requeridos por el Ordenante o se hagan necesarios por motivos a él imputables, serán facturados por nosotros al Ordenante con arreglo a los pliegos de condiciones y/o facturas que recibamos de los interesados.

Actualización: Marzo de 2006

# Condiciones Generales de Suministro de Billhöfer Maschinenfabrik GmbH & Co. KG

## 1. Ámbito de aplicación.

a) Salvo que se haya pactado otra cosa en acuerdos individuales, todos los suministros y servicios (en adelante, conjuntamente denominados como «los suministros») se regirán exclusivamente por estas Condiciones Generales de Suministro. Se aplicarán a las empresas, las personas jurídicas de derecho público y los patrimonios o fondos independientes de derecho público sin personalidad (en adelante, «el Comprador»).

b) Por la mera recepción de las presentes Condiciones sin oponerse, el Comprador acepta su validez y aplicabilidad exclusiva para el suministro en cuestión y para todas las operaciones siguientes. Las condiciones de compra del Comprador que difieran de las presentes o no estén previstas en este pliego sólo serán de aplicación, cuando Billhöfer (en adelante, «Bh») las haya aceptado por escrito. Estas Condiciones también serán aplicables, si Bh, sabiendo que las condiciones del Comprador contradicen lo establecido en las presentes o difieren de ello, realiza el suministro sin reservas.

## 2. Oferta y firma del contrato. Información y garantías.

a) Todas las ofertas de Bh serán meramente referenciales en lo que concierne al precio, la cantidad, el plazo de entrega y la disponibilidad para el suministro. A no ser que se disponga otra cosa en la oferta, el plazo exclusivo de aceptación de las ofertas será de 30 días.

b) Las indicaciones de calidad y durabilidad sólo tendrán carácter de garantía cuando se identifiquen expresamente como tales. Lo mismo vale respecto a la asunción del riesgo de calidad.

c) La información contenida en las fichas, folletos y demás material de información sirve únicamente de referencia y sólo deberá considerarse como parte integrante del contrato si cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de Bh.

d) El contrato sólo será vinculante a partir de la confirmación escrita del pedido por parte de Bh. Los pactos orales requerirán una confirmación por escrito de Bh.

## 3. Ejecución del Suministro. Montaje/Instalación.

a) Si no se pacta otra cosa, la forma y la vía del envío serán determinadas por Bh.

b) Cuando se haya pactado la entrega a portes pagados, pero el envío no lleve signo de franqueo ni se haya deducido el flete de la factura, el Comprador deberá adelantar el flete. Se podrá aplicar la correspondiente minoración en el importe de la factura. En este caso, las tarifas de flete aplicables serán las del día en que se haga el cálculo. Cualquier aumento de los costes de flete debido a la modificación posterior de la forma de transporte, el recorrido, el destino, los recargos por tamaño mínimo, por época de crecidas, por heladas u otros, y las demás circunstancias que afecten el coste de flete, correrán a cargo del Comprador.

c) Si está previsto que Bh se encargue también de la instalación o del montaje del suministro en el lugar, esto deberá acordarse por separado.

d) Si los suministros quedan almacenados en Bh a disposición del Comprador o se venden directamente para su elaboración sin destino determinado, el Comprador deberá recogerlos dentro de un plazo de cuatro semanas contadas a partir de la fecha del aviso de terminación.

## 4. Asunción del riesgo.

En relación a la asunción y transmisión del riesgo serán de aplicación las reglas correspondientes de los Términos Internacionales de Comercio (Incoterms) sobre la puesta a disposición «En Fábrica» (EXW), en particular el número A-5 y B-5.

## 5. Suministro. Plazo de entrega.

### Suministros parciales y excedentes.

a) La forma y el alcance del suministro se desprenderán de la confirmación escrita del pedido emitida por Bh. Ésta queda autorizada para realizar suministros parciales, siempre y cuando quepa exigírselo al Comprador.

b) Los plazos de entrega serán meramente referenciales, salvo los acordados por escrito y con carácter expresamente vinculante. El plazo de entrega comienza con la expedición de la confirmación del pedido, pero nunca antes de que las partes hayan aclarado todas las cuestiones importantes respecto a la ejecución del contrato. Si el Comprador solicita cambios que influyen sobre la duración de la elaboración del producto, el plazo de entrega comenzará sólo con la confirmación de estos cambios del pedido. En particular, el plazo de entrega no comenzará en ningún caso antes de que Bh reciba toda la información y documentación necesaria y de que el Comprador, en su caso, acredite la apertura de un crédito documentario o la realización de un pago a cuenta o la constitución de una garantía.

c) El cumplimiento del plazo de entrega estará sujeto a la reserva de que el vendedor reciba sus propios suministros de forma correcta en calidad y tiempo. Bh comunicará cualquier indicio de demora inmediatamente cuando se haga probable su ocurrencia.

d) En caso de que el suministro se demore por un hecho atribuible al Comprador, Bh queda autorizada a exigirle el reembolso de los gastos de almacén soportados a partir de un mes después de la fecha del aviso de disponibilidad de suministro; y como mínimo, podrá exigir el 0,5 % del importe de facturación por cada mes de retraso. Esto se entiende sin perjuicio de otros derechos indemnizatorios de mayor alcance. El Comprador podrá acreditar que los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora han sido de menor alcance o que no se ha sufrido daño alguno.

e) En el caso arriba indicado (Cláusula 5 d), una vez expirado infructuosamente el plazo suplementario adecuado fijado, Bh podrá también disponer de otra forma el bien a suministrar y realizar el suministro al Comprador en otro momento más tarde fijado con un criterio razonable.

## 6. Vicios en el suministro. Deberes del Comprador al recibir reclamación por vicios por parte de sus clientes. Reembolso de gastos. Responsabilidad.

a) Para que el Comprador pueda hacer valer derechos de saneamiento (garantía legal), será necesario que haya cumplido de forma debida con sus deberes de reconocimiento y comunicación. En caso de vicios notorios/aparentes o suministros incompletos, las observaciones correspondientes deberán notificarse por escrito a Bh dentro de 2 semanas contadas a partir de la llegada del suministro al destino, comunicando los detalles de la falta observada e indicando el número de factura que corresponda. Se excluyen las reclamaciones del Comprador por vicios notorios / aparentes o suministros incompletos, cuando no haya cumplido con estos deberes.

b) La detección de otros vicios o defectos no aparentes deberá notificarse por escrito a Bh, como muy tarde, cinco días después de su descubrimiento.

c) Si el suministro se ha realizado con vicios o defectos, en el marco del «cumplimiento posterior» Bh podrá optar libremente entre la subsanación de los vicios y la nueva realización del suministro, sustituyendo el producto suministrado por uno nuevo que no presente vicio alguno. Sólo si estos intentos de sanear sus faltas han fracasado varias veces o no cabe exigírselo del Comprador y suponiendo que no se trata de un vicio irrelevante, el Comprador tendrá derecho a practicar una minoración del precio o desistir del contrato, considerándolo inexistente «ab initio». Esto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 478 del Código Civil alemán (en adelante, «BGB»). Al Comprador le asistirá los derechos indemnizatorios regulados en la Cláusula 6 g).

d) El Comprador le comunicará a Bh sin demora, por escrito, cualquier reclamación por vicios que a su vez haya sido presentada por parte de clientes suyos. Si el Comprador no cumple con este deber, no tendrá derechos de garantía por vicios frente a Bh ni podrá reclamar el derecho de reembolso de gastos previsto en el artículo 478 del BGB.

## Condiciones Generales de Suministro de Billhöfer Maschinenfabrik GmbH & Co. KG

e) El Comprador sólo podrá presentar reclamaciones frente a Bh para satisfacer por la vía de la repetición (artículo 478 del BGB) sus derechos indemnizatorios que nacen de la adquisición por terceros del producto suministrado que debe sustituirse o repararse o de la intervención de terceros en el saneamiento, si anteriormente le hubiere concedido un plazo razonable de cumplimiento posterior (sustitución o reparación de la cosa defectuosa) y este plazo hubiere transcurrido infructuosamente. En caso del ejercicio del derecho de repetición, por norma será así, que durante un plazo de 6 meses a partir de la entrega al tercero recaerá sobre Bh la carga de la prueba de que el vicio no existía todavía en el momento de la transmisión del riesgo al Comprador, pero esta norma será aplicable solamente, si entre dicha transmisión del riesgo al Comprador y la reventa hecha por el Comprador al tercero no han transcurrido más que 12 meses.

f) No ha lugar a derechos de garantía por vicios, si la discrepancia entre las características pactadas y las reales es irrelevante y/o si la merma de la utilidad tampoco es relevante.

g) Bh responderá sin limitación alguna conforme a lo previsto en la Ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos (PHG) y, en su caso, por la asunción expresa de alguna garantía voluntaria o un riesgo de calidad, así como por incumplimiento doloso o gravemente negligente de sus obligaciones contractuales. Igualmente, Bh responderá sin limitación alguna también en los casos de daños causados por dolo, negligencia o imprudencia que afecten a la vida, la integridad física o la salud de las personas. Bh responderá por los daños materiales o patrimoniales causados por negligencia leve sólo en el caso de que estos daños consistan en el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato cuyo cumplimiento sea imprescindible para la consecución de los fines del contrato («obligaciones cardinales», según la definición de la Ley alemana); y además, esta responsabilidad se limita a aquellos de estos daños que se revelen como típicos en consideración de las obligaciones contraídas y que, además, eran ya previsibles en el momento de la celebración del contrato.

h) Quedan excluidos de la garantía aquellos defectos o daños que se originen por un uso o manejo imprudente o inadecuado del producto, o por su modificación, instalación o montaje y/u operación, o por deficiencias en el asesoramiento o la instrucción realizadas por el Comprador, salvo que estos daños sean imputables a Bh.

i) Si el Comprador tiene derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios en lugar de la prestación, o desistir del contrato (con nulidad «ex tunc»), a solicitud de Bh deberá declarar dentro de un plazo razonable, si pretende hacer uso de estos derechos y de qué forma los quiere ejercer. Si no emite esta declaración dentro del plazo requerido, o si insiste en el cumplimiento del contrato, ya no podrá ejercer estos derechos resolutorios hasta que un segundo plazo de cumplimiento posterior que de nuevo debe concederle a Bh también haya expirado infructuosamente.

j) Los derechos de garantía legal por vicios o defectos prescribirán en un plazo de 12 meses contados a partir de la transmisión del riesgo, a no ser que las partes hayan acordado otra cosa por escrito. Lo mismo vale, analógicamente aplicado, para el derecho al saneamiento por evicción u otros vicios jurídicos. En el caso del incumplimiento doloso de las obligaciones de las partes y para los derechos y acciones derivados de la responsabilidad civil por un ilícito extracontractual, así como cuando falten las características garantizadas del objeto del contrato y cuando se haya asumido riesgos de calidad y, además, siempre que se trate de lesiones corporales de personas, se estará a los plazos de prescripción previstos en la Ley. Cuando estuviera prevista la prestación para una edificación y se hubieran causado vicios o defectos en ésta, el plazo de saneamiento o garantía legal será de 5 años. Queda a salvo lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 438, en el artículo 479 así como en el apartado 3º del artículo 634 del BGB.

k) Se excluye cualquier reclamación por indemnización de daños y perjuicios basada en una responsabilidad más amplia que la descrita en los párrafos anteriores de la presente Cláusula 6ª, sin consideración de la naturaleza jurídica de la acción ejercida.

l) Las restricciones de la responsabilidad que preceden serán aplicables, también, tanto en lo que se refiere al fundamento fáctico que condicione la existencia de la responsabilidad, como también respecto a su cuantía, a los representantes jurídicos, colaboradores y empleados así como otras personas auxiliares que actúen en nombre de Bh y/o cumpliendo sus órdenes y puedan responder contractual o extracontractualmente por sus actuaciones.

### 7. Derechos de propiedad industrial y derechos de autor. Vicios jurídicos.

a) Cuando no se haya pactado otra cosa, Bh estará obligado a entregar el objeto suministrado libre de cargas derivadas de derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros (en adelante, «los derechos de terceros»); sin embargo, esta condición queda limitada en el sentido de que se refiere sólo a la situación en el país de la entrega. Si un tercero presenta reclamaciones contra el Comprador por la violación de tales derechos en relación a un producto u objeto suministrado por Bh y utilizado por el Comprador según lo previsto en el contrato, dentro del plazo de garantía previsto en la Cláusula 6 j), Bh responderá frente al Comprador de la siguiente manera:

(1) Bh podrá optar, libremente, entre obtener un derecho de uso por los bienes suministrados, o cambiarlos de una forma que garantice que no se está violando el derecho del tercero, o sustituir el propio bien; siempre corriendo con los gastos que ello supone. Si estas actuaciones no son factibles para Bh en condiciones razonables, el Comprador podrá recurrir a sus derechos legales: minoración del precio o desistimiento del contrato.

(2) El deber del suministrador a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados se rige por lo establecido en los apartados g) hasta l) de la Cláusula 6ª.

(3) Las obligaciones anteriormente descritas de Bh existen, únicamente, cuando el Comprador informe a Bh sin demora de las reclamaciones escritas presentadas por terceros en este sentido, y si frente al tercero que lo reclama no reconoce ninguna violación de los derechos mencionados y se reservan todas las medidas de defensa y posibilidades de arreglo o transacción. Si el Comprador, por algún motivo importante como puede ser su interés de minimizar el daño u otro, suspende el uso del objeto del suministro en cuestión, estará obligado a advertir al tercero de que la suspensión del uso no significa ningún reconocimiento de la supuesta violación del derecho cuyo titular es el tercero.

b) Se excluye cualquier derecho del Comprador en la medida en que la violación del derecho de propiedad del tercero le sea imputable a él.

c) Además, también se excluyen los derechos del Comprador a presentar reclamaciones o ejercitar acciones de cualquier clase, en la medida en que la violación del derecho de propiedad del tercero se haya hecho posible porque el Comprador haya utilizado el objeto suministrado de alguna forma no prevista ni previsible por Bh o porque haya introducido modificaciones o porque lo emplee junto con otros productos que no hayan sido suministrados por Bh.

d) En el supuesto de violaciones de derechos de propiedad industrial o intelectual se aplicará analógicamente lo establecido en los apartados d), e) e i) de la Cláusula 6ª.

e) En el supuesto de otros vicios jurídicos se aplicará analógicamente lo establecido en la Cláusula 6ª.

f) Se excluye cualquier otro derecho más amplio al saneamiento por evicción u otros vicios jurídicos que le asista al Comprador frente a Bh o frente a los simples auxiliares ejecutivos de este último.

# Condiciones Generales de Suministro de Billhöfer Maschinenfabrik GmbH & Co. KG

## 8. Fuerza mayor.

Todos los casos de fuerza mayor, huelga, cierre patronal, falta de abastecimiento con materiales o energía, falta de posibilidades de transporte y cualquier otro acontecimiento u ostáculo similar u otras causas que estén igualmente fuera del ámbito de influencia de Bh eximirán a Bh, en la duración y la extensión de su efecto de su obligación de cumplir el contrato. Lo mismo sucederá, cuando estas circunstancias se verifiquen en relación a los proveedores de Bh. Las circunstancias indicadas ni siquiera podrán imputarse a Bh, cuando ésta en el momento de su ocurrencia ya se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Bh comunicará al Comprador, cuanto antes le sea posible, el inicio y el fin de tales situaciones de impedimento.

## 9. Condiciones de pago. Precios. Mora.

a) Salvo pacto en contrario, los precios excluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido legalmente vigente así como los gastos de envío.

b) Salvo pacto en contrario, los pagos deberán efectuarse de la siguiente forma:

- 2/5 partes en concepto de pago a cuenta, una vez recibida la confirmación del pedido;

- 3/5 partes, una vez avisado de que la mercancía está lista para ser enviada

b) Todas las facturas deberán pagarse dentro de 10 días, contados a partir de su fecha de emisión, sin recargo ni descuento alguno, a no ser que se indique otra cosa en la propia factura. Para el cumplimiento de los plazos de pago será determinante el abono del pago en las cuentas de Bh. Los cheques se reciben únicamente para pago («pro solvendo»). En su caso, las comisiones correrán a cargo del Comprador.

c) En caso de mora en el pago, se devengará un interés anual equivalente al tipo básico del Banco Central Europeo vigente en cada momento (artículo 247 del BGB), incrementado en 8 puntos porcentuales. Se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios adicionales que se puedan sufrir por causa de la mora en el pago.

d) Bh no estará obligado al cumplimiento del contrato, mientras el Comprador no cumpla sus obligaciones contractuales frente a Bh, también las derivadas de otros contratos, especialmente si no procede al pago de las facturas vencidas.

e) Cuando existan varios créditos, Bh tendrá derecho a imputar los pagos realizados por el Comprador a los diferentes créditos en el orden de sus fechas de vencimiento. En este sentido, se excluye el derecho del deudor previsto en el apartado 1º del artículo 366 del BGB de disponer de la atribución de sus pagos.

f) El Comprador sólo podrá compensar sus débitos o retener sus pagos basándose en créditos no contestadas o que tengan adquirida la firmeza de cosa juzgada.

g) Una vez expirado infructuosamente el plazo adecuado fijado para el pago atrasado del deudor, Bh podrá disponer que la ejecución de los suministros pendientes con el Comprador se haga sólo bajo la modalidad del pago anticipado o establecer como condición para ejecutarlos que éste debe constituir una garantía, si el Comprador se encuentra en mora en el cumplimiento de los plazos de pago convenidos o si existen circunstancias que, según criterios bancarios habituales, pongan en duda la capacidad financiera del Comprador.

## 10. Prestación mediante terceros (Cesión).

A instancias de Bh, deberá aceptarse que cualquiera de sus obligaciones contractuales podrá ser cumplida por otra empresa. En ello, deberán respetarse convenientemente los intereses legítimos del Comprador. Mientras las prestaciones sean equivalentes, el cumplimiento de la obligación se entenderá hecho y la prestación tendrá efectos liberatorios.

## 11. Reserva de propiedad.

a) El objeto del suministro seguirá siendo propiedad de Bh hasta que se haya satisfecho el precio de compra y todos los demás créditos que correspondan a Bh frente al Comprador. En caso de mantener una cuenta corriente, la propiedad reservada se considerará una garantía del derecho de crédito de Bh sobre el saldo. Cuando se suspenda el pago, el suministro deberá segregarse, sin necesidad de requerimiento alguno, y deberá mantenerse a disposición de Bh.

b) La elaboración de los bienes suministrados se hará por el Comprador en lugar de Bh como fabricantes a los efectos del artículo 950 del BGB, pero sin obligarle a este último. Si los bienes suministrados bajo reserva de propiedad se unieran a otros objetos o sustancias que no sean de Bh, de manera que formen una nueva cosa unitaria, o se unieran o mezclaran de manera inseparable con tales otros bienes, y si la nueva cosa deba considerarse como la cosa principal, el Comprador se obliga desde ahora a transmitirle a Bh la copropiedad proporcional sobre esta cosa, siempre que la cosa principal le pertenezca. La conservación y custodia de los bienes de su propiedad así producidos será efectuada por el Comprador de forma gratuita para Bh.

c) Hasta el momento en que Bh revoque esta facultad, lo que podrá hacer en cualquier momento y sin necesidad de dar una motivación especial para ello, el Comprador estará facultado para enajenar, elaborar o transformar los bienes suministrados bajo reserva de propiedad en el giro ordinario de su negocio. Ya desde ahora, cede a favor de Bh sus derechos de crédito que resulten de estas operaciones. Si los bienes suministrados bajo reserva de propiedad se enajenan junto con otros objetos o sustancias que no hayan sido suministradas por Bh, la cesión se entenderá efectuada sólo hasta el importe de los valores indicados por Bh en la factura que expida por los bienes suministrados bajo reserva de propiedad que en aquel momento se enajenasen. En caso de reventa de bienes u objetos, de los que Bh sea copropietario con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 11. b), la cesión se entenderá hecha por el valor de las citadas cuotas de copropiedad. Los créditos dados en cesión serán considerados garantías en la misma medida que los propios bienes suministrados bajo reserva de propiedad.

Si se incorpora el crédito cedido en una cuenta corriente, el Comprador cede a Bh, ya desde ahora, un saldo proveniente de esta cuenta corriente cuyo importe equivale al del derecho de crédito cedido. Hasta el momento en que Bh revoque esta facultad, lo que podrá hacer en cualquier momento y sin necesidad de dar una motivación especial para ello, el Comprador estará facultado para cobrar el crédito cedido en virtud de la presente. A solicitud de Bh, el Comprador deberá comunicar la cesión anticipada realizada en este acto a sus propios clientes; e igualmente, deberá poner a disposición de Bh toda la información y documentación necesaria para hacer valer dicho crédito frente a éstos.

d) Si el valor de las garantías constituidas en favor de Bh excede en más de un 20 % el importe de los créditos garantizados, Bh estará obligado a liberar garantías por dicho exceso, si el Comprador así lo solicita. La elección de las garantías que proceda a liberar corresponde a Bh.

e) El Comprador no estará autorizado a disponer de otra forma (prendas, transmisión en garantía) de los bienes suministrados bajo reserva de propiedad ni a ceder los créditos mencionados en la Cláusula 11. c) a otros beneficiarios. En caso de imponerse embargos o secuestros sobre los bienes suministrados bajo reserva de propiedad, el Comprador debe advertir a las autoridades actuantes de la propiedad de Bh.

f) El Comprador contratará, por su cuenta y a su cargo, las pólizas de seguro con las coberturas habituales y adecuadas que se requieran para proteger los bienes suministrados bajo reserva de propiedad, especialmente contra incendio, robo, hurto y daños por acción del agua, y deberá almacenar estos bienes con la debida diligencia y cuidar de su buen estado de conservación.

## **Condiciones Generales de Suministro de Billhöfer Maschinenfabrik GmbH & Co. KG**

g) Si el Comprador se retrasa en un pago, incurriendo en mora, una vez que Bh haya fijado un plazo suplementario adecuado y dicho plazo haya expirado infructuosamente, y mientras no haya desistido del contrato, Bh podrá reclamar la devolución de los bienes suministrados bajo reserva de propiedad.

### **12. Planos, dibujos, modelos, muestras, etc.**

a) Todas las muestras, los presupuestos, dibujos técnicos y similares, también en formato electrónico, quedarán en propiedad de Bh, salvo que de algún acuerdo existente entre las partes o de las circunstancias de su relación comercial resulte otra cosa. Esta información no deberá facilitarse a terceros sin el consentimiento escrita de Bh.

b) El deber que, en su caso, pueda existir de conservar los planos, dibujos técnicos, manuscritos y otros documentos u objetos ajenos facilitados durará, a más tardar, hasta 6 meses después de la terminación del último pedido o encargo fabricado utilizando estos materiales. Una vez agotado este plazo, Bh podrá destruir este material sin previo aviso.

### **13. Lugar de cumplimiento y fuero judicial competente. Cesión de derechos del contrato. Ley aplicable.**

a) Se acuerda que el lugar de cumplimiento para el suministro y para el pago será Núremberg.

b) El fuero judicial competente para resolver todos los litigios derivados del contrato, incluyendo los juicios cambiarios y ejecutivos por impago de letra de cambio, cheque o pagaré, será el de los Juzgados y Tribunales de Núremberg, siempre que el Comprador sea comerciante a los efectos del HGB, persona jurídica de derecho público o un patrimonio o fondo independiente afecto a derecho público, o si no tiene fuero general dentro de Alemania. Sin embargo, Bh podrá también iniciar acciones judiciales frente al Comprador ante el Juzgado o Tribunal competente en el lugar de su domicilio.

c) Los derechos del Comprador emanados de este contrato no podrán cederse sin el previo consentimiento por escrito de Bh.

d) La única Ley aplicable será la de la República Federal de Alemania que rige las relaciones jurídicas entre partes contratantes con domicilio en el territorio federal; se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM).

Actualización: Marzo de 2006